



Desahucio por impago del IBI

En este caso, la Sentencia reitera la viabilidad del **desahucio por falta de pago** al dejar de abonar los arrendatarios, en su día, los recibos correspondientes al **Impuesto de Bienes Inmuebles (I.B.I.) de los años 1998, 1999, 2000 y 2001**. Los inquilinos, pese a haber asumido en el contrato de arrendamiento, suscrito a finales de 1997, ese pago entre los previstos como **cantidades asimiladas a la renta**, no lo abonaron sino como reacción a la reclamación que la apelante realizó a finales del año 2002 y al tiempo de la contestación a la demanda.

No obstante, el fallo estima que la recurrente **no aporta los recibos, ni justificante alguno de haber realizado notificación y reque ...**